

LEY N° 2647

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/05/1993 - B.Inf. 30/1993

Sancionada: 17/06/1993

Promulgada: 16/07/1993 - Decreto: 1039/1993

Boletín Oficial: 26/07/1993 - Nú: 3079

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial, la realización de un plan de colonización y ahorro para pequeños, medianos y grandes inversores forestales en la zona andina.-

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente ley:

- a) Seleccionará tierras fiscales libres de ocupantes, con aptitud forestal, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1o.-
- b) Seleccionará aquellas tierras con aptitud forestal, cuyos ocupantes tuvieran algún interés en constituir asociaciones particulares con inversores forestales.-
- c) Establecerá los requisitos y pautas indispensables, para que una vez cumplidas las forestaciones en el tiempo y forma que estipule, los inversores puedan acceder al dominio pleno de las tierras afectadas a tales usos.-

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los sesenta días de promulgada.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.